

CONVENIO QUE CELEBRAN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JOHN McCARTHY SANDLAND EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ FONATUR Y POR LA OTRA LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, REPRESENTADA POR EL INGENIERO JORGE VIDEGARAY VERDAD, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ CMIC, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara FONATUR:

- a) En virtud de lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo de fecha 29 de diciembre de 1973, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1974, se creó el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), cuyo patrimonio fue entregado a Nacional Financiera, en fideicomiso.
- b) La Ley Federal de Fomento al Turismo fue abrogada por la Ley Federal de Turismo de fecha 29 de diciembre de 1979, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 15 de enero de 1980, en la que se ratificó la existencia de FONATUR habiéndolo hecho también la Ley Federal de Turismo de fecha 29 de diciembre de 1983, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 6 de febrero de 1984, que abrogó la anteriormente señalada y la Ley Federal de Turismo de 18 de diciembre de 1992, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 del mismo mes y año.
- c) La Ley Federal de Turismo vigente ratifica su existencia y en su caso el artículo 26 señala que tiene por objeto participar en la programación, fomento y desarrollo del turismo.
- d) El artículo 28 de esa misma ley le otorga a FONATUR entre otras, las siguientes funciones: I. Elaborar estudios y proyectos que permiten identificar las áreas territoriales y de servicios susceptibles de ser explotadas en proyectos turísticos; II. Crear y consolidar centros turísticos conforme a los planes maestros de desarrollo, en los que habrán de identificarse los diseños urbanos y arquitectónicos de la zona, preservando el equilibrio ecológico y garantizando la comercialización de los servicios turísticos, en congruencia con el desarrollo económico y social de la región, tomando en cuenta la igualdad a que se refiere la fracción X del artículo 2º. de esta Ley...; IV. Ejecutar obras de infraestructura y urbanización, y realizar edificaciones e instalaciones en centros de desarrollo turístico que permitan una oferta masiva de servicios turísticos; para dicho fin el Fondo deberá tomar en cuenta en la ejecución de dichas obras las necesidades de las personas con discapacidad...; VI. Participar con los sectores público, social y privado en la constitución, fomento, desarrollo y operación de fideicomisos o empresas dedicadas a la actividad turística, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, y VII. Adquirir valores emitidos para el fomento al turismo, por instituciones del sistema financiero o por empresas dedicadas a la actividad turística.

- e) Su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento según acredita con la escritura pública número 196,228, de fecha 28 de diciembre de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, inscrita bajo el folio mercantil número 1,275 y que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- f) Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Tecoyotitla 100, Colonia Florida, C.P. 01030, México, Distrito Federal.

II. Declara la CMIC:

- a) Que es una Institución de Interés Público Autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por ministerio de Ley de conformidad con la Ley de Cámaras Empresariales, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de junio de 1968.
- b) Que por Escritura Pública número 10,164, de fecha 7 de enero de 1997, otorgada bajo la fe del Licenciado Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación de Cámara Nacional de la Industria de la Construcción a Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
- c) Que su representante cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento como se acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número 81,987, de fecha 7 de mayo de 2003, otorgada bajo la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, titular de la Notaría Pública número 127 del Distrito Federal.
- d) Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur número 4839, Colonia Parques del Pedregal, C.P. 14010, México, Distrito Federal.

III. Las partes declaran:

UNICA. Que es su voluntad relacionarse a través del presente convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto formular las bases conforme a las cuales FONATUR y la CMIC, establecerán las estrategias que redunden en beneficio de la industria de la construcción y el desarrollo de la infraestructura para el sector turístico.

SEGUNDA.- GRUPO DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO

FONATUR y la CMIC, convienen en crear un grupo de trabajo quien se encargará de establecer las estrategias a que se refiere el párrafo anterior, así como proponer acciones

tendientes a la promoción y difusión de sus actividades, la cual dará seguimiento a través de reuniones periódicas, de los avances y resultados que se obtengan de los compromisos adquiridos en el presente convenio, para lo cual acuerdan designar respectivamente, a un coordinador de dicho grupo de trabajo.

Para tal efecto FONATUR designa al Director Adjunto de Desarrollo como su representante y coordinador y la CMIC designa al Coordinador del Sector Turismo como su representante y coordinador, quienes estarán facultados para convocar las reuniones cuando consideren necesario llevarlas a cabo.

TERCERA.- FINES DEL GRUPO DE TRABAJO.

El grupo de trabajo tendrá los siguientes fines:

- a) Establecer las estrategias de trabajo, relativas a la difusión y promoción de sus actividades.
- b) Establecer los mecanismos tendientes a detectar las necesidades de capacitación que requiera FONATUR, así como incorporar a éste, al sistema de información tecnológica con que cuenta la CMIC.
- c) Establecer ligas entre sus respectivas páginas de internet, para difundir sus respectivos servicios y productos.
- d) Establecer programas de revisión periódica del avance de los resultados del presente convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA CMIC

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la CMIC, se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) LA CMIC conviene en proporcionar a FONATUR información de sus empresas afiliadas especializadas y validadas por la misma.
- b) LA CMIC pondrá a disposición de FONATUR los servicios de su Fundación de la Industria de la Construcción (FIC), para establecer estándares de calidad en la construcción de infraestructura turística.
- c) La CMIC hará participe a FONATUR en los cursos de capacitación que imparta, sobre temas relacionados con el turismo.
- d) La CMIC proporcionará, a solicitud de FONATUR, las publicaciones que genere a costos de afiliado.

QUINTA.- COMPROMISOS DE FONATUR

Coadyuvar con la CMIC en la difusión y promoción de sus actividades y de las acciones que se establezcan por el grupo de trabajo, a efecto de lograr la consecución del objeto del presente convenio.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES

El personal que cada una de las partes utilice para la ejecución del objeto del presente convenio, será de la exclusiva cuenta y riesgo de cada una de ellas, por lo que la parte que corresponda, se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier controversia de carácter laboral, fiscal, civil, seguridad social, etcétera, que pudiera presentarse.

Asimismo, asumen la responsabilidad civil, laboral o de seguridad social que, en su caso, se suscite por el personal que cada una de ellas utilice para la ejecución del objeto del presente convenio, razón por la que no podrá considerársele a una como patrón solidario del trabajador de la otra.

SEPTIMA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

En caso de que alguna de las partes quiera darlo por terminado, deberá notificarlo a la otra por escrito, con una antelación no menor a 15 días naturales a la fecha en que pretenda concluirlo.

OCTAVA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado en los términos y alcances del mismo. Estas modificaciones, deberán efectuarse a solicitud de alguna de las partes y deberán contar por escrito a través del correspondiente convenio modificatorio.

Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán formularse por escrito y estar firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información que en su caso determinen como tal, que se deberá intercambiar con motivo del desarrollo de los programas y proyectos que se implementen, así como de los resultados que se obtengan, que se realicen en el marco del presente convenio; excepto aquella información que se señala en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

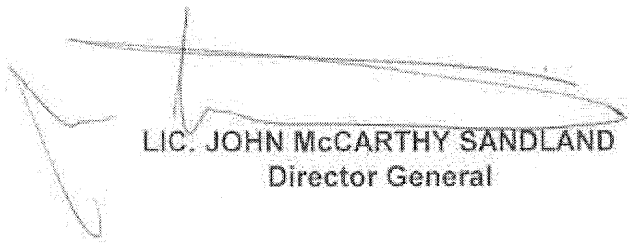
DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las dudas y controversias que se susciten con motivo de la aplicación e interpretación del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

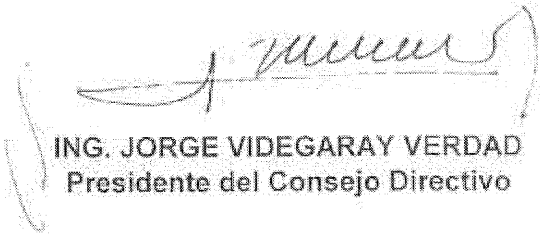
Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, de común acuerdo lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de noviembre de 2004.

FONATUR

CMIC

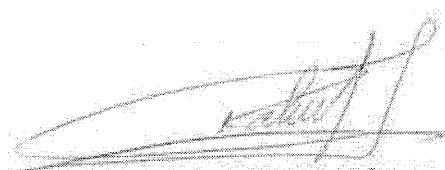


LIC. JOHN McCARTHY SANDLAND
Director General



ING. JORGE VIDEGARAY VERDAD
Presidente del Consejo Directivo

TESTIGOS



ING. ROBERTO CALVET MARTÍNEZ
Director Adjunto de Desarrollo



ING. FRANCISCO SOLARES ALEMAN
Vicepresidente de Industria Comercio y
Turismo